Santiago, 8 de Abril de 2010

Juicio arbitral winalite.cl
Rol 09-2010

Vistos y teniendo presente:
PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el No. 8 del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio cl. en adelante indistintamente el "Procedimiento", se notificó a la infrascrita su nombramiento como Arbitro en el conflicto suscrita con motivo de la solicitud de inscripción del dominio "winalite.cl", siendo partes en el litigio, como primer solicitante la SOCIEDAD DE SERVICIOS MITEAM LTDA., domiciliada en 1 Poniente A 280, Talca, y como segundo solicitante, la sociedad WINALITE CHILE S.A. domiciliada en Santa Magdalena 75, of. 1001, Providencia, Santiago.

SEGUNDO: Que acepté el cargo y fije la fecha para la primera actuación para el día 9 de Marzo, en calle Huérfanos 1147, of. 746, Santiago, en que se realizaría la audiencia de conciliación, la que se notificó a las partes y a Nic Chile, lo que consta en autos.

TERCERO: Que la Audiencia se realizó con la sola comparencia de la segunda solicitante, asistida por su abogado doña Paulina Valle Ode, según consta en autos.

CUARTO: Que antes del vencimiento del plazo estipulado en la Audiencia antes señalada, la segunda solicitante acompañó una Transacción Extrajudicial, autorizada ante el notario de la ciudad de Talca don Carlos Demetrio Hormazábal T., de fecha 23 de Marzo, la que da cuenta del arreglo suscrito entre las partes. Este Tribunal tuvo por acompañado dicho documento y por aprobada la transacción.

Por estos fundamentos y conforme a lo dispuesto en los arts. 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, resuelvo:

Asignase el nombre de dominio **"winalite.cl"** al segundo solicitante, la sociedad **WINALITE CHILE S.A.,** Rut 76.053.493-5.

Comuníquese a Nic Chile para su cumplimiento.

Notifíquese a los solicitantes por correo electrónico.
Rol 09-2010

Janett Fuentealba Rollat
Juez Árbitro
Nic Chile